SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracción XIII y 37, fracciones XI, XIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., 60, 63 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 29 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2, apartado A, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI y XXI y 17, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno brindar apoyo y acompañamiento a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y a las entidades de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos, así como para designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría y personas comisarias públicas ante los referidos entes, además de normar y controlar su desempeño;

Que los artículos 60, 63 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establecen que el órgano de vigilancia de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal estarán integrados por una Comisaria o Comisario Público propietario y su suplente, designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Que el 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno", el cual en sus artículos 16 y 17 establece las atribuciones de la Coordinación General de Buen Gobierno y de las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, respectivamente, entre ellas, llevar a cabo el acompañamiento en el diseño, ejecución y conclusión de los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; proporcionar asesoría normativa en el desarrollo de los mismos, y fungir como personas delegadas ante las dependencias y personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal y a través de éstas emitir opiniones y recomendaciones en el ámbito de su competencia;

Que el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno establece que las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4 ejercerán las atribuciones señaladas en el referido artículo sobre las áreas que determine la persona titular de la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno corresponde a la persona titular de esta dependencia designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal:

Que en términos de los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la persona titular de la dependencia podrá delegar sus atribuciones con excepción de aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por la misma;

Que es necesario establecer las atribuciones a cargo de las personas delegadas ante las dependencias y de las personas comisarias públicas de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal, y

Que en virtud de las consideraciones anteriores y a fin de determinar las áreas sobre las que ejercen su competencia las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4 y las atribuciones de las personas delegadas y comisarias públicas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE REALIZAN DESIGNACIONES Y SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

Artículo 1. Las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ejercen sus atribuciones respecto de los entes de la Administración Pública Federal que se indican a continuación:

- **A.** La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes:
 - I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
 - II. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:
 - III. Centro de Enseñanza Técnica Industrial;
 - IV. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;
 - V. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
 - VI. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
 - VII. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
 - VIII. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
 - IX. Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades;
 - X. Centro Nacional de Trasplantes;
 - XI. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA;
 - XII. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
 - XIII. Centros de Integración Juvenil, A.C.;
 - XIV. Colegio de Bachilleres;
 - XV. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
 - XVI. Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;
 - **XVII.** Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional;
 - XVIII. Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
 - XIX. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
 - XX. Comisión Nacional de Bioética;
 - XXI. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
 - XXII. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos;
 - XXIII. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;
 - XXIV. Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones;
 - XXV. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
 - XXVI. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - XXVII. Consejo Nacional de Fomento Educativo;
 - XXVIII. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
 - **XXIX.** Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;
 - XXX. Educal, S.A. de C.V.;
 - XXXI. El Colegio de México, A.C.;
 - **XXXII.** Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral;
 - XXXIII. Fondo de Cultura Económica;
 - **XXXIV.** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - XXXV. Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado;
 - XXXVI. Hospital General "Dr. Manuel Gea González";

XXXVII. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga";

XXXVIII. Hospital Infantil de México "Federico Gómez";

XXXIX. Hospital Juárez de México;

XL. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.;

XLI. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

XLII. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XLIII. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XLIV. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

XLV. Instituto Mexicano de la Juventud;

XLVI. Instituto Mexicano de la Radio;

XLVII. Instituto Mexicano del Seguro Social;

XLVIII. Instituto Nacional de Cancerología;

XLIX. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez";

L. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán";

LI. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas";

LII. Instituto Nacional de Geriatría;

LIII. Instituto Nacional de la Economía Social;

LIV. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

LV. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

LVI. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

LVII. Instituto Nacional de Medicina Genómica;

LVIII. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez";

LIX. Instituto Nacional de Pediatría;

LX. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes";

LXI. Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz";

LXII. Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra";

LXIII. Instituto Nacional de Salud Pública;

LXIV. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;

LXV. Instituto Politécnico Nacional;

LXVI. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.;

LXVII. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;

LXVIII. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;

LXIX. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

LXX. Secretaría de Bienestar;

LXXI. Secretaría de Educación Pública;

LXXII. Secretaría de Salud;

LXXIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

LXXIV. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;

LXXV. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LXXVI. Tecnológico Nacional de México;

LXXVII. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

LXXVIII. Universidad Abierta y a Distancia de México;

LXXIX. Universidad de las Lenguas Indígenas de México;

- LXXX. Universidad Nacional Rosario Castellanos;
- LXXXI. Universidad Pedagógica Nacional, y
- **LXXXII.** Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de Bienestar, de Educación Pública, de Salud y del Trabajo y Previsión Social o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo;
- **B.** La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 2 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes:
 - I. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.;
 - II. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.;
 - III. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.;
 - IV. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.;
 - V. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.;
 - VI. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.;
 - VII. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.;
 - VIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.;
 - IX. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.;
 - X. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.;
 - XI. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.;
 - XII. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.;
 - XIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.;
 - XIV. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.;
 - XV. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.;
 - XVI. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.;
 - XVII. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.;
 - XVIII. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.;
 - XIX. Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.;
 - **XX.** Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.;
 - **XXI.** Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.;
 - XXII. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;
 - **XXIII.** Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.;
 - XXIV. Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.;
 - XXV. Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
 - XXVI. Agencia Federal de Aviación Civil;
 - **XXVII.** Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;
 - XXVIII. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos;
 - XXIX. Centro Nacional de Metrología;
 - XXX. Comisión Nacional de Vivienda;
 - XXXI. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;
 - **XXXII.** Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.;
 - XXXIII. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.;
 - XXXIV. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
 - XXXV. Fideicomiso de Fomento Minero:
 - XXXVI. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;
 - XXXVII. Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México;
 - XXXVIII. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;

- **XXXIX.** Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.;
- **XL.** Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.;
- XLI. Guardia Nacional;
- **XLII.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- **XLIII.** Instituto Mexicano del Transporte;
- XLIV. Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- XLV. Procuraduría Agraria;
- **XLVI.** Procuraduría Federal del Consumidor;
- XLVII. Registro Agrario Nacional;
- XLVIII. Secretaría de la Defensa Nacional;
- XLIX. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- L. Secretaría de Economía;
- LI. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- LII. Secretaría de Marina;
- LIII. Servicio Geológico Mexicano;
- LIV. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- LV. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;
- LVI. Servicios Ferroviarios del Aeropuerto, S.A. de C.V.;
- LVII. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- LVIII. Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.;
- **LIX.** Tren Maya, S.A. de C.V.;
- LX. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., y
- LXI. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de la Defensa Nacional; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Marina, o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo;
- C. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 3 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes:
 - I. Administradora de Fondos para el Retiro Afore XXI Banorte;
 - II. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
 - III. Agencia Espacial Mexicana;
 - IV. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
 - V. Agencia Nacional de Aduanas de México;
 - VI. Agroasemex, S.A.;
 - VII. Banco del Bienestar, S.N.C.;
 - VIII. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
 - IX. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
 - X. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;
 - XI. Casa de Moneda de México;
 - XII. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial;
 - XIII. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.;
 - XIV. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California;
 - XV. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.;
 - XVI. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;
 - XVII. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.;

- XVIII. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;
- XIX. Centro de Investigación en Química Aplicada;
- XX. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.;
- **XXI.** Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.;
- XXII. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- **XXIII.** Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.;
- **XXIV.** Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.;
- XXV. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social;
- XXVI. Centro Nacional de Control de Energía;
- **XXVII.** Centro Nacional de Control del Gas Natural;
- XXVIII. Centro Nacional de Inteligencia;
- XXIX. Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- XXX. CFE Distribución;
- XXXI. CFE Generación I;
- XXXII. CFE Generación II:
- XXXIII. CFE Generación III;
- XXXIV. CFE Generación IV;
- XXXV. CFE Generación V;
- XXXVI. CFE Generación VI;
- XXXVII. CFE Suministrador de Servicios Básicos:
- XXXVIII. CFE Telecomunicaciones e Internet para todos;
- XXXIX. CFE Transmisión;
- XL. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas";
- XLI. CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada";
- **XLII.** Comisión Federal de Electricidad;
- XLIII. Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- XLIV. Comisión Nacional de Hidrocarburos;
- XLV. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XLVI. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- XLVII. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- XLVIII. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XLIX. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;
- L. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- LI. Comisión Reguladora de Energía;
- LII. Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto;
- LIII. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.;
- LIV. El Colegio de la Frontera Sur;
- LV. El Colegio de Michoacán, A.C.;
- LVI. El Colegio de San Luis, A.C.;
- LVII. Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados;
- LVIII. Financiera para el Bienestar;
- **LIX.** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- **LX.** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura;
- **LXI.** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras;

LXII. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda;

LXIII. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios;

LXIV. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios;

LXV. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación;

LXVI. InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.;

LXVII. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

LXVIII. Instituto de Ecología, A.C.;

LXIX. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora";

LXX. Instituto de los Mexicanos en el Exterior;

LXXI. Instituto Matías Romero;

LXXII. Instituto Mexicano del Petróleo;

LXXIII. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica;

LXXIV. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;

LXXV. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares;

LXXVI. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado;

LXXVII. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;

LXXVIII. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;

LXXIX. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.;

LXXX. Litio para México;

LXXXI. Lotería Nacional;

LXXXII. Nacional Financiera, S.N.C.;

LXXXIII. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones;

LXXXIV. Pemex Exploración y Producción;

LXXXV. Pemex Logística;

LXXXVI. Pemex Transformación Industrial;

LXXXVII. Petróleos Mexicanos;

LXXXVIII. Prevención y Reinserción Social;

LXXXIX. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;

XC. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XCI. Secretaría de Energía;

XCII. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XCIII. Secretaría de Relaciones Exteriores;

XCIV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XCV. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XCVI. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.;

XCVII. Servicio de Administración Tributaria;

XCVIII. Servicio de Protección Federal;

XCIX. Servicio Postal Mexicano;

C. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y

CI. Cualquier órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y de las secretarías de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; de Energía; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Seguridad y Protección Ciudadana o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo, y

- D. La Dirección General de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 4 ejerce su competencia respecto de los siguientes entes:
 - Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
 - II. Archivo General de la Nación;
 - III. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.;
 - IV. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales;
 - Colegio de Postgraduados;
 - VI. Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero;
 - VII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - VIII. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
 - IX. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
 - X. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;
 - XI. Comisión Nacional de las Zonas Áridas;
 - XII. Comisión Nacional del Agua;
 - XIII. Comisión Nacional Forestal;
 - XIV. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;
 - XV. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.;
 - XVI. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
 - XVII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
 - XVIII. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
 - XIX. Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur;
 - **XX.** Diconsa, S.A. de C.V.;
 - XXI. Estudios Churubusco Azteca, S.A.;
 - XXII. Fideicomiso de Riesgo Compartido;
 - XXIII. Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
 - **XXIV.** Fideicomiso de Investigación para el desarrollo del Programa Nacional de aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y otros en torno a Especies Acuáticas protegidas;
 - XXV. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.;
 - XXVI. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.;
 - XXVII. FONATUR Solar, S.A. de C.V.;
 - XXVIII. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;
 - XXIX. Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
 - **XXX.** Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;
 - XXXI. Instituto Mexicano de Cinematografía;
 - XXXII. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables;
 - XXXIII. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
 - XXXIV. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - XXXV. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
 - XXXVI. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
 - XXXVII. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;
 - **XXXVIII.** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
 - XXXIX. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
 - XL. Instituto Nacional de Migración;
 - XLI. Instituto Nacional del Derecho de Autor;

- XLII. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.;
- XLIII. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- XLIV. Liconsa, S.A. de C.V.;
- XLV. Oficina de la Presidencia de la República;
- XLVI. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XLVII. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios;
- XLVIII. Radio Educación;
- XLIX. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- L. Secretaría de Cultura;
- LI. Secretaría de Gobernación:
- LII. Secretaría de las Mujeres;
- LIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- LIV. Secretaría de Turismo;
- LV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
- LVI. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes:
- LVII. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
- LVIII. Seguridad Alimentaria Mexicana;
- LIX. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- LX. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- **LXI.** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- LXII. Talleres Gráficos de México;
- **LXIII.** Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y
- **LXIV.** Cualquier órgano administrativo desconcentrado de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Cultura, de Gobernación, de las Mujeres, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Turismo o cualquier entidad del sector coordinado por las mismas, no incluido en los apartados A al D de este artículo.

Artículo 2. Se designan como personas delegadas y comisarias públicas en los entes de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cuenten con esos órganos de vigilancia las siguientes:

- Como propietarias a las personas titulares de las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, respecto de los entes de su competencia conforme a lo señalado en el artículo anterior, y
- II. Como suplentes, de manera indistinta, a las personas a cargo de las direcciones de área adscritas a la dirección general a que se refiere la fracción anterior, según corresponda.

Artículo 3. Las personas delegadas y comisarias públicas pueden ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11, fracciones I, II, IX, X, XII, XXII y XXIV y 17, fracciones II, III, V, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de las que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas servidoras públicas designadas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo acreditarán la designación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ante las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, mediante su nombramiento vigente de titular de la dirección general o dirección de área que corresponda.

Tercero. Quedan sin efectos las designaciones de las personas delegadas y comisarias propietarias y suplentes que con anterioridad al presente Acuerdo se hayan emitido.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Industriales SMYSI, S.A. de C.V., y su Administrador Único el ciudadano Aldo Fernández García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0003/2024.

CIRCULAR No. 3

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **Servicios Industriales SMYSI, S.A. de C.V., y su Administrador Único el Ciudadano Aldo Fernández García.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; 2, inciso B), fracción I, apartado c), 69, fracción III, y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 1, 45, penúltimo párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente de sanción número PA-0003/2024, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa Servicios Industriales SMYSI, S.A. de C.V., y su Administrador Único el Ciudadano Licenciado Aldo Fernández García determinándose imponerle la sanción de INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa impuesta en el referido Resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Segundo** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral y su representante legal, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **tres (3) meses**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa Servicios Industriales SMYSI, S.A. de C.V., y su Administrador Único el Ciudadano Licenciado Aldo Fernández García, no hayan pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que han pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa Servicios Industriales SMYSI, S.A. de C.V., y su Administrador Único el Ciudadano Licenciado Aldo Fernández García, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Zumpango, Estado de México, a 20 de enero de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades, Licenciado **Juan Arroyo Martínez**.- Rúbrica.